

C I R C U L A R DESAJCLC20-9

Fecha: 3 de febrero de 2020

PARA: **DESPACHOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**

DE: Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

ASUNTO: Remisión de listado del Banco Agrario, para iniciar proceso de Prescripción Especial Ley 1743 de 2014 y Acuerdo 10302 de 2015

Siguiendo las instrucciones de la División de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, les estamos remitiendo por intermedio de la Oficina Judicial de Cali (ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), al correo institucional de cada despacho, el inventario reportado por el Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los depósitos judiciales susceptibles para prescribir.

Para garantizar la integridad de los datos transmitidos, se adjunta un resumen del total de depósitos judiciales reportados en cantidad y valor para cada despacho. En caso de encontrar diferencias por favor informarnos por el mismo correo de manera inmediata.

Los juzgados que no figuran en este reporte y que tengan depósitos para prescribir en condición especial o no reclamados, deben realizar el mismo reporte solicitando el formato respectivo a la Oficina Judicial de Cali.

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas en los años anteriores con la elaboración de los cuatro archivos que indica el acuerdo 10302 de 2015 y para facilitar esta labor, la División de Fondos Especiales está remitiendo el reporte del Banco Agrario en un solo formato, con el cual de igual manera cada despacho presentará el informe.

Este listado presenta la siguiente información:

NUMERACIÓN DE CONTROL

TIPO DEPÓSITO - NO RECLAMADOS ó EN CONDICIÓN ESPECIAL

No. DEPÓSITO

CUENTA JUDICIAL

NOMBRE JUZGADO

No. IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

No. IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

VALOR DEPOSITO

FECHA DE EMISIÓN

DIRECCIÓN SECCIONAL

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

DEPÓSITO PARA PRESCRIBIR - SÍ o NO

Solamente se debe diligenciar las columnas correspondientes a **TIPO DEPÓSITO** y **DEPÓSITO PARA PRESCRIBIR - SÍ o NO**

Por lo anterior las demás columnas estarán protegidas para evitar que sean modificadas.

Teniendo en cuenta que este listado no registra los nombres de las partes y la radicación del proceso, hemos cruzado con los datos existentes en nuestras bases de datos y se adicionan las siguientes columnas:

Radicación

Nombre del DEMANDANTE

Nombre del DEMANDADO

Es importante aclarar y solicitar que este procedimiento se realiza única y exclusivamente por correo institucional. Por favor no deben enviar listados impresos a ninguna parte.

Una vez hayan diligenciado el formato que se les envía, se debe transmitir al correo institucional ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la dificultad que se ha presentado en los años anteriores en este procedimiento se hace necesario implementar un proceso de certificación por parte de los titulares de las cuentas respectivas, para garantizar la confiabilidad del reporte que recibimos y que presentamos al nivel central de manera consolidada. Se adjunta el formato de certificación.

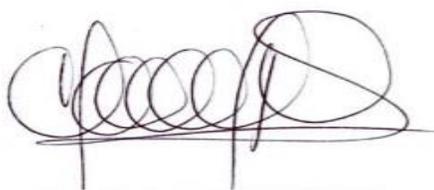
Esta certificación se debe diligenciar después de haber remitido el resultado al correo como se indicó anteriormente. Esto por cuanto en esta certificación se debe registrar los datos precisos de la transmisión de resultados, como fecha, hora, nombres de archivos, cantidades y valores. Una vez diligenciado y firmado con registro de firma y huella de los titulares de la cuenta, debe ser escaneado y enviado igualmente al correo institucional ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este será un requisito indispensable, para que los depósitos judiciales reportados de cada juzgado sean incluidos en este proceso de prescripción.

Una vez verifiquemos la información estaremos publicando el listado total de depósitos judiciales reportados para prescripción, el cual deberán verificar y si es del caso de manera inmediata solicitar la corrección. Todo esto igualmente por correo institucional.

Los informes deben ser transmitidos a más tardar el **06 de marzo de 2020**. De esta manera iniciaríamos el proceso de verificación y consolidación, luego publicaríamos resultados de la seccional para que ustedes verifiquen si la consolidación esta correcta, para finalmente presentarla al nivel central.

Una vez el nivel central consolida el informe nacional, se publica acorde con el procedimiento establecido, se estima que se realice el 29 de marzo de 2020. Esto se les estará informando también al correo institucional, y es necesario que verifiquemos igualmente en esta publicación nacional, que el reporte de cada juzgado este correcto. Finalmente tendremos los últimos pasos de atención a los usuarios que presenten reclamación.



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

Copias: Doctor José Álvaro Gómez Herrera, Presidente Consejo Seccional de la Judicatura
Doctora Lucy Dalila Hernández Bastidas, Jefe Oficina Seccional de Auditoría.

PJRC